

DIARIO OFICIAL
Edición 49.924
Lunes, 4 de julio de 2016

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1310 DE 2015
(Junio 10)

“Por medio de la cual se establecen y adoptan los términos de referencia para la elaboración y presentación de los planes de contingencia para el almacenamiento de hidrocarburos o sustancias nocivas en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM).”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM), en uso de las facultades legales consagradas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 y la Ley 489 de 1998, y.,

CONSIDERANDO:

La Constitución Política de Colombia reconoce en su artículo 79 que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. Del mismo modo, su artículo 58 establece la propiedad es una función social que implica obligaciones y como tal le es inherente una función ecológica.

El Gobierno nacional a través de Ministerio del interior, expidió el Decreto 2190 de 1995 en el que se ordena la elaboración y desarrollo del Plan Nacional de Contingencia contra derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres, como instrumento rector del diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar y corregir los daños que estos puedan ocasionar.

Que mediante el Decreto 321 de 1999, el Gobierno nacional adoptó del Plan Nacional de Contingencia contra derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres, conocido con las siglas -PNC, cuyo objeto general es servir de instrumento rector del diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar y corregir los daños que estos puedan ocasionar, y dotar al Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres de una herramienta estratégica, operativa e informática que permita coordinar la prevención, el control y el combate por parte de los sectores público y privado nacional, de los efectos nocivos provenientes de derrames

de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en el territorio nacional, buscando que estas emergencias se atiendan bajo criterios unificados y coordinados.

Que el plan de contingencia y manejo de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas, exigidos por el artículo 35 del Decreto 3930 de 2010, está orientado a la identificación y evaluación de los riesgos que se puedan derivar de la explotación, exploración, manufactura, refinación, transformación, proceso, transporte y almacenamiento de hidrocarburos o sustancias nocivas.

Que el artículo 3° del Decreto 4728 de 2010, modificó el artículo 35 del Decreto 3930 de 2010, en lo concerniente a la aprobación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, señalando *“Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente. Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia”*.

Que a través de la Resolución número 1093 del 17 de mayo de 2013, el Director General de Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM), delegó en los Directores Territoriales Norte, Centro, Sur y Occidente, la función de aprobar los planes de Contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas presentados por las empresas que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten, o almacenen hidrocarburos o sustancia nociva para la salud y para los recursos hidrobiológicos para el control de derrames.

Conforme a lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM) procede a establecer los términos de referencia, que servirán de guía para la elaboración de los planes de contingencia que presenten las empresas que tengan por actividad el almacenamiento de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas, para evaluación de esta Corporación.

En mérito de lo expuesto y teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes, el Director General de la CAM,

RESUELVE:

Primero. Establecer la obligación de presentar el plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas por parte de los usuarios

que exploren, exploten, manufacturen, refinén, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM).

Segundo. Adoptar los términos de referencia para la elaboración del “Plan de contingencia para el almacenamiento de hidrocarburos o sustancias nocivas”, contenidos en el anexo 1 los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo, que deberán presentar los usuarios que realicen esta actividad en jurisdicción de la CAM, conforme a lo establecido en el artículo 3° del Decreto 4728 de 2010.

Tercero. Para la aprobación del “Plan de contingencia para el almacenamiento de hidrocarburos o sustancias nocivas”, cada una de las Direcciones Territoriales de la Corporación Autónoma Regional (CAM), deben seguir el procedimiento contenido en la P - CAM 017 - Licencias y Permisos Ambientales.

Cuarto. La no presentación del plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas por parte de los usuarios establecidos en el artículo 3° del decreto 4728 de 2010, conlleva el inicio de un proceso sancionatorio ambiental de acuerdo a lo ordenado en la Ley 1333 de 2009.

Quinto. Publicar el contenido del encabezado y la parte resolutive de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación.

Sexto. El presente acto administrativo no es susceptible de recurso alguno de conformidad a lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Séptimo. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

El Director General,

Carlos Alberto Cuéllar Medina.

ANEXO 1
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA ELABORACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIA
PARA ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS
NOCIVAS

INTRODUCCIÓN

1. COMPONENTE ESTRATÉGICO

El componente estratégico deberá contener la filosofía, los objetivos, el alcance, cobertura geográfica, organización y asignación de responsabilidades y los niveles de respuesta del plan.

1.1. GENERALIDADES

1.2. OBJETIVOS DEL PLAN DE CONTINGENCIA

Los objetivos del Plan de Contingencia deberán estar basados en el cumplimiento de los siguientes aspectos:

- **Evaluar, analizar y prevenir los riesgos en la unidad operativa.**
- **Evitar o mitigar las lesiones que las emergencias puedan ocasionar al personal y a terceros.**
- **Evitar o minimizar el impacto de los siniestros sobre la salud y el medio ambiente.**
- **Reducir o minimizar las pérdidas económicas y daños que puedan ocasionar a nuestra unidad operativa por afectación a su infraestructura.**
- **Capacitar permanentemente a todo nuestro personal en prevención de riesgos y entrenamientos en acciones de respuestas ante situaciones de emergencia.**
- **Contar con los procedimientos a seguirse durante las operaciones de respuesta a la contingencia.**

1.3. ALCANCE DEL PLAN DE CONTINGENCIA

Comprende la descripción de la actividad o proceso objeto del plan de contingencia y de su área de influencia directa e indirecta, el análisis y priorización de los riesgos que puede generar la actividad en su entorno en función de los recursos naturales y la salud humana, así como los originados en el medio que pueden afectar la operación y funcionamiento de las instalaciones, sistema o actividad, y las acciones de reducción del riesgo y manejo del desastre, para los riesgos identificados y priorizados, con el fin de reducir la probabilidad de ocurrencia de una contingencia por derrame y de sus eventos asociados.

1.4. CONSIDERACIONES BÁSICAS Y DEFINICIONES DEL PLAN DE CONTINGENCIA

1.5. DEFINICIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA

Se definirán las áreas de influencia directa e indirecta considerando como base el cubrimiento espacial de los riesgos identificados y analizados sobre los componentes ambientales y la salud humana.

1.6. ALCANCE DE RESPONSABILIDAD Y COMPETENCIA

La empresa (EDS) debe indicar cómo asumirá sus responsabilidades cubriendo la contingencia que se pueda llegar a presentar.

1.7. CARACTERIZACIÓN DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO

De acuerdo con la tipología de la estación de servicio y teniendo en cuenta la clasificación establecida en las guías ambientales expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), se deberá documentar de manera detallada anexando memorias de cálculo y planos de los elementos, áreas o sistemas constitutivos de las estaciones de servicio, generadores de posibles derrames de hidrocarburos, siguiendo mínimamente los siguientes criterios:

* Se deberá describir la siguiente información: Nombre completo o razón social, NIT, dirección, municipio, departamento, teléfono, fax, nombre e identificación de la persona natural o representante legal de la persona jurídica, georreferenciación (latitud, longitud), dirección de correspondencia, número de horas/día de funcionamiento y número de días/semana de funcionamiento.

* Relación de personal/Cargos.

* Ubicación general y mapa georreferenciado del proyecto.

* Planos arquitectónicos de las instalaciones a escala detallada 1:100, completos, incluyendo plantas, cortes y fachadas) dimensionados y aprobados. Incluye ubicación de los tanques con sus respectivas capacidades, desfuegos, sistemas de detección de fugas o pozos de monitoreo, islas, surtidores, oficinas, servicios sanitarios, lavaderos, zona de lubricación, aire comprimido y demás servicios contemplados.

* Especificaciones de tamaño y tiempo de operación de la estación de servicio, número de tanques, tipo de combustible, capacidad, clase de lámina y anclaje si las hay, edad de los tanques, registros de las pruebas de estanqueidad de tanques y tuberías, tipo y descripción de la contención secundaria de cada sistema de almacenamiento,

conducción y distribución de combustible, características técnicas del sistema de detección de fugas o pozos de monitoreo.

* Localización de presencia de agua subterránea mediante estudio geoeléctrico o nivel freático en pozos de monitoreo.

* Para estaciones que presten servicio de cambio de aceite, lubricación y lavado, deberá anexarse las memorias técnicas y planos de los diseños de cárcamos, sistema de tratamiento de aguas (Sumideros, rejillas, trampas, desarenadores, sedimentadores entre otros).

* Certificados/Avales de revisión técnica de equipos, vigentes.

* Tipos y cantidad de lubricantes que se almacenan, distribuyen y/o utilizan en los servicios de la estación.

* Almacenamiento y disposición final de residuos sólidos contaminados con aceite (filtros, papel, envases, etc.) y lubricantes de desecho, así mismo residuos de lavado y mantenimiento a los tanques de combustible.

* Hojas de seguridad de los hidrocarburos y sustancias nocivas, operadas dentro de la EDS.

* Documentación histórica de eventos de fugas y derrames de combustible que se hayan presentado en la estación de servicio.

* Descripción de otras actividades y/o servicios que no son contempladas como principales.

Nota: Si la EDS es la encargada de realizar el transporte de los combustibles que suministra, debe incorporar el Plan de Contingencia para el transporte de hidrocarburos y sustancias nocivas, conforme a los términos.

1.8. MARCO LEGAL

Normatividad aplicable y vigente en el tema de Planes de Contingencia para Almacenamiento de Hidrocarburos.

1.9. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, RESPONSABILIDADES Y FLUJOS DE ACTUACIÓN PARA FASE PREVENTIVA Y OPERATIVA

La empresa debe indicar cuál será su organización y coordinación en escenario: (niveles 1, 2 y 3 según el caso) líder en escena, auxiliares/Sección logística – personal administrativo: sección de operaciones - isleros (control derrames, control incendios, evacuación, primeros auxilios), otras secciones.

1.10. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE MUTUO APOYO

Se debe plantear y programar convenios o acuerdos para lograr apoyo en caso de que la emergencia supere la capacidad de respuesta de la EDS con empresas o servicios de emergencia para colaborar en su control, así mismo anexar acta o convenio de acuerdo con servicios de emergencias del municipio, y/o contrato con empresa que brinde servicios o que cuente con la capacidad para apoyar el control de emergencias propias de la EDS.

2. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL RIESGO PARA EL ALMACENAMIENTO Y MANIPULACIÓN DE HIDROCARBUROS

El análisis y evaluación de riesgos deberá analizar detalladamente todas las variables técnicas y naturales, que puedan afectar el almacenamiento y manipulación de hidrocarburos y sus derivados, a fin de definir los métodos de control que eviten o minimicen situaciones de inseguridad, incluyendo el dimensionamiento de los sistemas y equipos contra incendios.

Identificar y describir todos los peligros posibles que puedan ocurrir en cada una de las etapas del desarrollo de la actividad a nivel tecnológico (Incendio, fuga, derrame, explosión) y a nivel natural (sismos, inundaciones, lluvias intensas, huaycos, vientos fuertes, etc.).

Seguidamente se determinará el valor de los riesgos para cada una de las situaciones los cuales pueden ser **“bajo, medio, alto y muy alto”**, de lo cual se obtendrán conclusiones y será el propio realizador del **“Estudio de Riesgos”** quien propondrá las acciones que correspondan dentro del desarrollo del Plan de Contingencia que formule.

2.1. IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS AMENAZAS Y DE LAS EMERGENCIAS

Se deberán identificar y clasificar los hechos que puede producir un daño provocado por un evento natural o antrópico y los accidentes o sucesos que acontecen de manera absolutamente imprevista.

Una vez identificados y clasificados se deberá evaluar y determinar la posibilidad de que un fenómeno se manifieste, con un cierto grado de severidad, durante un periodo de tiempo definido y en un área determinada.

2.2. MATRIZ DE VALORACIÓN DEL RIESGO

Se deberá identificar y establecer una herramienta para la evaluación cualitativa de los riesgos.

3. COMPONENTE OPERATIVO

El Plan Operativo lo constituyen el conjunto de actuaciones y decisiones reactivas para afrontar adecuada y eficazmente una emergencia de acuerdo con los recursos tanto de infraestructura como humanos disponibles en el sistema afectado (Estaciones de cargue y de recibo, rutas utilizadas y sus áreas de influencia).

3.1. ESTRUCTURA DEL PLAN OPERATIVO

- 3.1.1. Clasificación de emergencias.
- 3.1.2. Plan de Acción para Control de Derrame.
- 3.1.3. Diagrama de flujo de respuesta para cada tipo de emergencia.
- 3.1.4. Recomendaciones y precauciones de seguridad.
- 3.1.5. Áreas importantes.

Establecer las áreas y zonas que puedan determinarse como importantes para la atención de la contingencia (área de peligro, área de impacto, zona de impacto, punto de encuentro, puesto de mando unificado).

- 3.1.6. Localización de puntos de control y obras de control.
- 3.1.7. Inventario de materiales, equipos y recursos para la atención de derrames ubicados en cada uno de los puntos de control. Establecer las áreas y zonas que puedan determinarse como importantes para la atención de la contingencia (área de peligro, área de impacto, zona de impacto, punto de encuentro, puesto de mando unificado).

3.2. PROCEDIMIENTO OPERATIVO

Los procedimientos operativos definidos en el Plan de Contingencia deberán tener el cubrimiento total de los diferentes entes locales de acuerdo al área de influencia, además de las estrategias de comunicación y coordinación con los mismos.

- 3.2.1. Acciones de respuesta.
 - 3.2.1.1. Esquema y/o Procedimiento respuesta a emergencias.
 - 3.2.1.2. Aviso de la situación de emergencia.
 - 3.2.1.3. Área de impacto.
 - 3.2.1.4. Línea de activación para escalamiento de las emergencias

- **Objetivo**

- **Alcances**

- **Tiempos estimados.**

- 3.2.1.5. Línea de acción para la atención de emergencias eventuales

- Objetivo
- Alcances

- **Tiempos estimados.**

3.2.1.6. Línea de reporte de la atención de emergencias eventuales.

3.3. OPERACIONES DE RESPUESTA

3.3.1. Activación del Sistema de Respuesta.

3.3.1.1. Tiempos estimados.

3.3.2. Equipos para atención ante cualquier eventualidad y/o emergencia.

3.3.3. Recursos afectados.

3.3.4. Plan de Operación.

3.3.4.1 Decisión de reacción.

3.3.4.2. Operaciones de limpieza.

3.3.4.3. Comunicaciones.

3.3.4.4. Finalización tarea de limpieza.

3.3.4.4.1. Disposición final de residuos y contaminantes recuperados.

3.3.4.4.2. Protección personal y seguridad operativa.

3.4. CONTROL Y EVALUACIÓN DE LAS OPERACIONES

3.4.1. Control y evaluación periódica de la emergencia

Se deberán incluir dentro del plan, estrategias orientadas a la evaluación de la atención de los eventos que se hayan presentado de forma periódica, y definir la forma en que se archivarán los reportes de los incidentes y su respectiva evaluación, lo anterior, con el fin de garantizar la réplica de las lecciones aprendidas a los grupos de interés, a cargo de la organización.

3.4.2. Evaluación y seguimiento al plan de contingencia

Se deberá establecer los mecanismos de evaluación y seguimiento al plan, así como los tiempos propuestos para el desarrollo de esta actividad.

3.4.3 Plan de restauración ambiental.

3.5. EQUIPAMIENTO

3.5.1. Planos del establecimiento/croquis/diagramas

Como complemento, se deberán presentar los planos del establecimiento en los cuales se representa gráficamente la localización de los medios de protección y vías de evacuación existentes en el establecimiento.

3.5.2. Listado de elementos básicos de dotación

Se deberá contar con elementos acordes a las necesidades de atención primaria y a las características de los productos almacenados.

3.6. ORGANIZACIÓN DE BRIGADAS

Se deberá identificar y constituir las brigadas especificando el personal interno y externo. Además de establecer un programa de capacitación y entrenamiento anual.

En materia de prevención, la misión fundamental de las brigadas consiste en evitar que las condiciones de riesgo puedan originar una emergencia. En materia de protección o control de emergencias, los miembros de la brigada deben conocer las instalaciones y estar perfectamente entrenados en el uso y mantenimiento de los equipos que la empresa posee para tal fin.

El objetivo es tratar de dominar el siniestro y controlarlo hasta la llegada de ayudas externas, teniendo siempre como prioridad la vida humana.

3.6.1. Funciones de las brigadas

Se deberá tener en cuenta las funciones para cada una de las siguientes acciones:

- Sin emergencia, ANTES.
- Con la emergencia, DURANTE.
- Y finalizada la emergencia, DESPUÉS.

4. COMPONENTE INFORMÁTICO

El componente informático establece las bases de lo que este requiere en términos de manejo de información, a fin de que los componentes estratégicos y operativos sean eficientes, a partir de la recopilación y actualización permanente de la información requerida por estos. En este componente se desarrollará e incluirá la siguiente información:

4.1. SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE LA EMERGENCIA

4.2. ORGANISMOS DE APOYO AL PLAN DE CONTINGENCIA

Se deberá presentar la estrategia y/o programa donde se establezca el enlace directo con los comités de Defensa Civil, locales y regionales, Cuerpo General de Bomberos Voluntarios, la Policía Nacional, y con los hospitales, clínicas, ambulancias del sector público o privado, con la finalidad de que se apoye en emergencias médicas y de evacuación y se tomen las respectivas medidas de acuerdo a sus competencias.

4.3. DIRECTORIO TELEFÓNICO DE EMERGENCIAS

4.4. MECANISMOS DE CAPACITACIÓN

4.4.1. Divulgación.

4.4.2. Entrenamiento.

4.1.3. Guía para la realización de simulacros de atención a emergencias.

4.1.4. Estrategias de prevención y mejoramiento de la respuesta ante emergencias.

4.5. ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

La Estación de Servicio de acuerdo a los accidentes que ocurran y a los indicadores de las emergencias generadas en un período de tiempo debe precisar la frecuencia de revisión del PDC y de actualización, para lo cual se deben precisar los elementos para actualización, evaluando y mejorando sus sistemas de seguridad, procedimientos, destrezas y recursos dispuestos en el Plan.

4.6. PRESENTACIÓN DE INFORMES A LA AUTORIDAD AMBIENTAL

En caso que se llegue a presentar una contingencia en la Estación de Servicio (EDS) la empresa debe allegar los siguientes informes a esta Corporación:

1. Protocolo General de Respuesta a la Emergencia.
2. Reporte Inicial de la Contingencia.
3. Reporte Final de la Contingencia.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Las personas jurídicas que presenten para evaluación Planes de Contingencia (PDC) de Estaciones de Servicio de Combustibles (EDS) ante esta entidad deben allegar la siguiente documentación:

1. Solicitud escrita dirigida a la CAM, solicitando la evaluación del Plan de Contingencia, suscrita por el representante legal de la EDS.
2. Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica.
3. Anexar certificado de compatibilidad del uso propuesto, en relación con el uso permitido, expedido por parte de Planeación Municipal.

- 5 Razón social, NIT, datos del representante legal, dirección, teléfono, correo electrónico.
6. Costos de la estación de inversión y de operación anual de la estación de servicio.
7. Coordenadas geográficas de la estación de servicio.
8. Coordenadas geográficas del distribuidor de los combustibles.
7. Fotocopia cédula representante legal.
8. Póliza vigente de seguro de responsabilidad civil extracontractual.
9. Poder debidamente otorgado, cuando se intervenga por medio de apoderado.
10. El documento Plan de Contingencia, con la información solicitada en los términos de referencia descritos en este documento, se debe presentar únicamente en medio magnético. Los demás documentos sí se deberán presentar en copia física.